Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 11:40:49

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0158-2023/DP-OAF

Lima, 27 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2023-DP/OAF-CPAT del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Informe Final de Inventario N° 0001-2023-DP/OAF-COMINV de fecha 13 de marzo de 2023, mediante los cuales se solicita aprobar el saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes, a favor de la Defensoría del Pueblo.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " *la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el **REGLAMENTO**);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la **DIRECTIVA**), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 11:40:49

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Que, el literal f), del artículo 4.2 de la **DIRECTIVA**, señala que el bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable;

Que, el literal m) del numeral 4.2 de la **DIRECTIVA**, define el saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa que comprende la situación patrimonial y contable de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes. Efectuándose durante el año fiscal en que se identifica dicha situación;

Que, el Artículo 15 de la **DIRECTIVA**, define que el alta es el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC";

Que, adicionalmente, el Artículo 16 de la **DIRECTIVA**, determina las causales de alta siendo una de ellas saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, de otra parte, el Artículo 17 de la **DIRECTIVA** menciona que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

Que, adicionalmente, el artículo 38 de la **DIRECTIVA**, estipula que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen;

Que, el artículo 39 de la **DIRECTIVA**, en cuanto a la relación al plazo de posesión específica que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, los numerales 41.1, 41.2, 41.3, 44.4, 41.5, 41.6, del artículo 41 de la **DIRECTIVA**, describe cual es el trámite y/o procedimiento para realizar el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, a través del Informe Final de Inventario N° 0001-2023-DP/OAF-COMINV - "Informe Final de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2022", de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2022, en adelante **INFORME FINAL**, detalla en el numeral 4.2.6 que se ubicaron ciento cuarenta y tres (143) bienes muebles sobrantes, encontrándose pendiente la búsqueda de la documentación correspondiente (…), de los cuales catorce (14) son extintores;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 11:40:49

Que, mediante las Declaraciones Juradas de: la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, del Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo y del Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, declaran la posesión en total de catorce (14) bienes muebles sobrantes (extintores), distribuidos de la siguiente forma: tres (3), tres (3) y ocho (8), respectivamente;

Que, a través del Comunicado de Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, emitido por la Entidad el 17 de abril del 2023, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 41.4 del Artículo 41, Capítulo I, Título VI "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes" de la **DIRECTIVA,** con la finalidad de que quienes consideren a tener derecho de propiedad sobre los catorce (14) bienes muebles, puedan ejercer su oposición en un plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando la documentación probatoria de la titularidad del bien;

Que, a fin de continuar el procedimiento, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de abril del 2023, dirigido a la señorita Irina Alejos Blanco, el señor Andrés Chaquilano Falcón y Antonio Marcelo Bocanegra, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo solicita la impresión y publicación del comunicado de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, en un lugar visible en la OD Tacna, Centro de Información y Sede Central respectivamente, confirmándose su publicación el mismo día con evidencia fotográfica;

Que, asimismo, mediante Comunicación Electrónica, de fecha 17 de abril del 2023, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, dirigido a la Oficina de Gobierno Digital Proyectos y Tecnologías de la Información de la Defensoría del Pueblo, solicita la publicación del precitado comunicado de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes en el portal institucional, confirmándose su publicación la misma fecha;

Que, por su parte, el numeral 9.1 de la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022-DP/OAF, establece que: "*Los actos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevaran a cabo según los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA y de conformidad con lo dispuesto por las normas que regulan la materia.";*

Que, en el título "**II. ANTECEDENTES**" del Informe Técnico N° 045-2023-DP/OAF-CPAT (en adelante, el **INFORME**), elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, se señala que:

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 11:40:49

1. El Informe Final de Inventario N° 0001-2023-DP/OAF-COMINV "Informe Final de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2022" en adelante Informe Final de Inventario, en su numeral 4.2.6 detalla que se ubicaron ciento cuarenta y tres (143) bienes muebles sobrantes, encontrándose pendiente la búsqueda de la documentación correspondiente (…), de los cuales catorce (14) son extintores.

2. Declaración Jurada de posesión de bienes muebles sobrantes de fecha 31 de marzo del 2023, suscrita por la señorita Irina Alejos Blanco de la OD Tacna, por la posesión de tres (3) bienes muebles sobrantes (extintor).

3. Declaración Jurada de posesión de bienes muebles sobrantes de fecha 5 de abril del 2023, suscrita por el señor Denis Noriega Díaz del Área de Infraestructura y Seguridad Integral, por la posesión de tres (3) bienes muebles sobrantes (extintor).

4. Declaración Jurada de posesión de bienes muebles sobrantes de fecha 10 de abril del 2023, suscrita por la señora Cecilia Haydee Ruiz Huayna del Centro de Información, por la posesión de ocho (8) bienes muebles sobrantes (extintor).

5. Comunicado de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, para quienes consideren tener derecho de propiedad sobre los catorce (14) bienes muebles, puedan ejercer su oposición en un plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando la documentación probatoria de la titularidad del bien.

6. Correo electrónico de fecha 17 de abril del 2023, dirigido al señor Leonardo Diego Espinoza Becerra de la Oficina de Gobierno Digital Proyectos y Tecnologías de la Información, solicitando la publicación del comunicado de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes en el portal institucional, confirmándose su publicación el mismo día.

7. Correo electrónico de fecha 17 de abril del 2023, dirigido a la señorita Irina Alejos Blanco, el señor Andrés Chaquilano Falcón y Antonio Marcelo Bocanegra, solicitando la impresión y publicación del comunicado de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, en un lugar visible en la OD Tacna, Centro de Información y Sede Central respectivamente, confirmándose su publicación el mismo día con evidencia fotográfica.

8. Correo electrónico de fecha 4 de mayo del 2023, dirigido al señor David Antonio Mayorga Palacios del Área de Gestión Documentaria y Archivo, a la señorita Irina Alejos Blanco y al señor Andrés Chaquilano Falcón, solicitando confirmar si durante el periodo del 18 de abril al 3 de mayo del 2023 ingresaron solicitudes de oposición adjuntando la documentación probatoria de la titularidad de los bienes, recibiendo respuesta negativa el mismo día.

9. Informe N° 002-2023-DP/OAF-CPAT de fecha 9 de mayo del 2023, valorizando los catorce (14) extintores de conformidad con el Reglamento Nacional de Tasaciones y aprobado mediante proveído en el sistema PlusNet SGD+.

10. Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

Que, en el título "**III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**" del **INFORME** se señala que: *"Los bienes muebles materia de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes se encuentran ubicados físicamente en la OD Tacna (3), Sede Central (3) y Centro de Información (8), cuyas características y detalles se encuentran descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente Informe Técnico.";*

Que, en el numeral 11 del título "**IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**" del **INFORME** se señala que:

" (…)

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

11. Con proveído en el sistema Plusnet SGD+ la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba el Informe N° 002-2023-DP/OAF-CPAT mediante el cual se efectúa la valorización a valor comercial de los catorce (14) extintores, de conformidad con el Articulo 92 y el numeral 93.1 del Artículo 93 de la DIRECTIVA.

(…)";

Que, en el título "**V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**" del **INFORME** se señala que: *"De la revisión realizada a la documentación que sustenta el presente Informe Técnico y en concordancia con la normatividad vigente, se determina que el saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes se encuentra debidamente sustentada y enmarcada dentro de los procedimientos establecidos en los numerales 41.1 y 41.4 del Artículo 41 de la DIRECTIVA."*;

Que, en el título "**VI. CONCLUSIONES**" del **INFORME** se señala que: *"El presente Informe Técnico, tiene como finalidad dar inicio al trámite de saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes, con un valor total de S/ 1,545.80 (Mil quinientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), detallados en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, los cuales son bienes muebles no depreciables.";*

Que, en el título "**VII. RECOMENDACIONES**" del **INFORME** se señala que: *"Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe el saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes a favor de la Defensoría del Pueblo, al no existir oposición, conforme lo establece el numeral 41.6 del Artículo 41 de la DIRECTIVA.";*

Que, conforme al literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe el saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes a favor de la Defensoría del Pueblo, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el "Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 045-2023-DP/OAF-CPAT, solicitado y sustentado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 11:40:49

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el saneamiento administrativo de catorce (14) bienes muebles sobrantes a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/ 1,545.80 (Mil quinientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a las Áreas de Patrimonio y Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

David Abel Nieto Modesto
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACION S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
2		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
3		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
4		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
5		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
6		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
7		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
8		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 9 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	97.35	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	CENTRO DE INFORMACION
9		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 12 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	106.20	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	SEDE CENTRAL
10		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 12 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	106.20	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	SEDE CENTRAL
11		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 12 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	106.20	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	SEDE CENTRAL
12		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	CO2 - 5 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	206.50	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	OD TACNA
13		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	CO2 - 5 KILOS	SIN SERIE	REGULAR	91050301	206.50	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	OD TACNA
14		88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	PQS - 1 KILO	SIN SERIE	REGULAR	91050301	35.40	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	OD TACNA
							SUB-TOTAL BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES				1,545.80		
										TOTAL	1,545.80		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza





